# ESTUDIOS PREVIOS

**SECRETARÍA / OFICINA:** SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.

**"AUNAR ESFUERZOS PARA ABRIR, PONER EN FUNCIONAMIENTO, Y MANTENER EN PLENA OPERATIVIDAD UN PUNTO DE ATENCION AL USUARIO EN EL MUNICIPIO DE SIMITI DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."**

Simití, Bolívar, junio de 2025.

El presente estudios y documentos previos para el proceso de contratación cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA ABRIR, PONER EN FUNCIONAMIENTO, Y MANTENER EN PLENA OPERATIVIDAD UN PUNTO DE ATENCION AL USUARIO EN EL MUNICIPIO DE SIMITI DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".** Se elabora bajo la perspectiva del principio de planeación en materia contractual, ciñéndonos a los preceptos contenidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales servirán de sustento para la contratación planeada, de conformidad con las siguientes especificaciones:

## 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

Que, el mandato constitucional del artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

De conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece:

> "…La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es:

> "(…) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (…)".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º. De la Ley 80 de 1993 se encuentra:

> "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "...D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...) observando las normas jurídicas aplicables (...)".

Así, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, indica "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (....)".

Que el plan de desarrollo del municipio de SIMITI, aborda cada una de las temáticas del desarrollo mediante estrategias que buscan mejorar la calidad de vida de la población, que serán traducidas en la erradicación de la pobreza, acceso a recursos, a educación y a salud con equidad e inclusión.

Como parte fundamental para lograr el desarrollo de este plan, el Sector: Información Estadística resalta la necesidad de contar con un catastro permanentemente actualizado, con el fin de que permita brindar herramientas de gestión financiera para lograr dichos propósitos.

Para la atención ciudadana en el municipio de Simití por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC -, se considera necesario y oportuno la suscripción de un convenio interadministrativo que permita que el MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR, disponga de un local u oficina para que esta entidad preste sus servicios catastrales en el territorio y su área de influencia.

## 2. ANTECEDENTES DE LA PROBLEMÁTICA

Que el municipio de SIMITI tiene aproximadamente 6.740 predios en su Municipio y tiene bajo su radio de acción 8 Municipios más (ARENAL, CANTAGALLO, MORALES, NOROSI, REGIDOR, RIOVIEJO, SAN PABLO, SANTA ROSA DEL SUR) para un total de 38.611 predios, con atención a un (1) círculo registral, como se muestra a continuación:

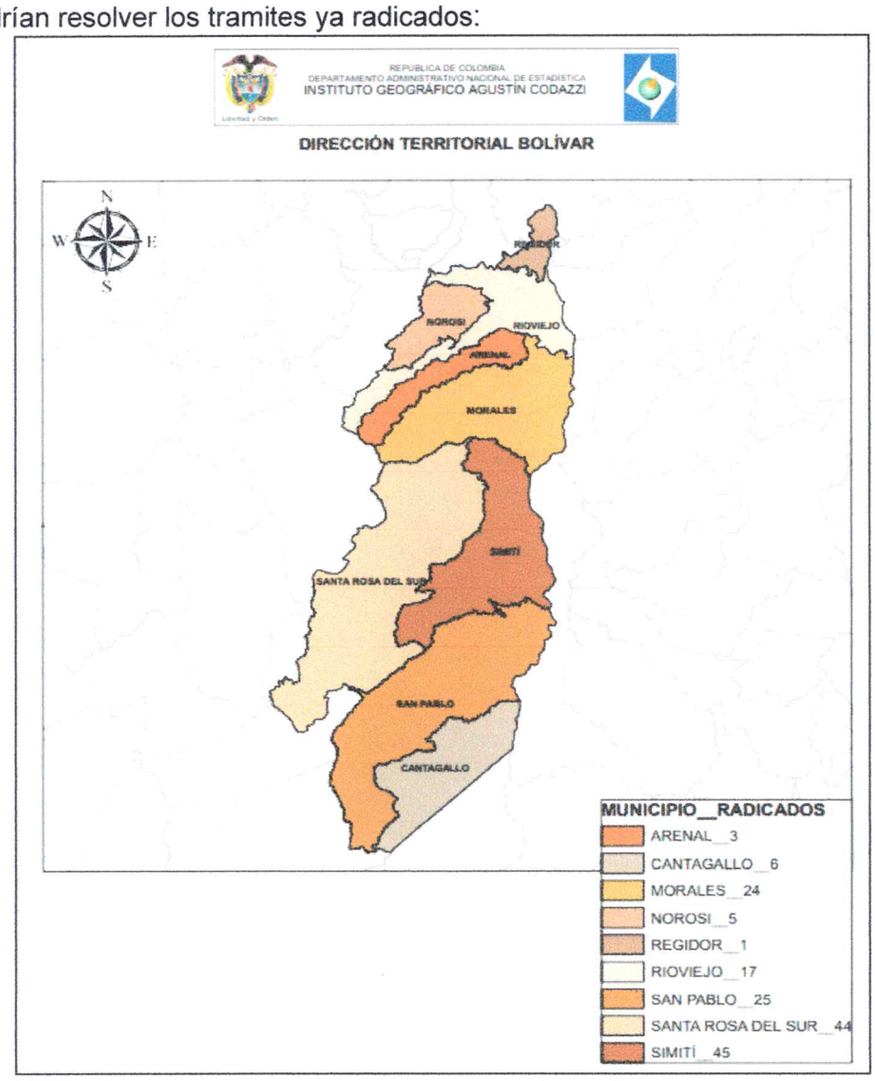
| N° CIRCULO REGISTRAL | CÓDIGO DANE | MUNICIPIO | TOTAL PREDIOS RURALES | VIGENCIA RURAL | PREDIOS URBANOS | VIGENCIA URBANA | TOTAL ÁREA GEOGRÁFICA RURAL (ha) | TOTAL ÁREA GEOGRÁFICA URBANA (ha) | TOTAL ÁREA GEOGRÁFICA (ha) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 068 | 13042 | ARENAL | 448 | 2012 | 2.218 | 2012 | 46.073 | 64 | 46.136 |
| 068 | 13160 | CANTAGALLO | 539 | 2012 | 1.193 | 2012 | 87.850 | 109 | 87.959 |
| 068 | 13473 | MORALES | 1.660 | 2014 | 2.956 | 2014 | 134.486 | 89 | 134.575 |
| 068 | 13490 | NOROSÍ | 601 | 2012 | 962 | 2012 | 41.558 | 27 | 41.585 |
| 068 | 13580 | REGIDOR | 386 | 2014 | 1.354 | 2014 | 18.255 | 69 | 18.324 |
| 068 | 13600 | RÍO VIEJO | 992 | 2012 | 2.182 | 2012 | 84.358 | 68 | 84.426 |
| 068 | 13670 | SAN PABLO | 1.112 | 2013 | 7.142 | 2013 | 201.613 | 243 | 201.856 |
| 068 | 13688 | SANTA ROSA DEL SUR | 2.651 | 2012 | 5.475 | 2012 | 237.784 | 228 | 238.012 |
| 068 | 13744 | SIMITÍ | 2.138 | 2014 | 4.602 | 2014 | 135.154 | 129 | 135.284 |
| TOTAL GENERAL | | | 10.527 | | 28.084 | | | | 988.157 |

Fuente: Dirección de Gestión Catastral – IGAC

## 3. JUSTIFICACION

Es importante observar el impacto que tendría este punto de atención Catastral para todo el Departamento de Bolívar, y en especial en el Municipio de Simití, dado que por la

complejidad de los desplazamientos los usuarios no pueden acceder al servicio, así mismo que se podrían resolver los tramites ya radicados:




*Fuente: Dirección de Gestión Catastral.*

| MUNICIPIO | OFICINA | TERRENO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| ARENAL | 2 | 4 | 6 |
| CANTAGALLO | | 5 | 5 |
| MORALES | 6 | 8 | 14 |
| NOROSI | 2 | 13 | 15 |
| REGIDOR | 1 | 2 | 3 |
| SAN PABLO | 9 | 151 | 160 |
| SANTA ROSA DEL SUR | 14 | 45 | 59 |
| SIMITÍ | 20 | 36 | 56 |
| **Total general** | **54** | **264** | **318** |

*Fuente: Reporte del SNC de tramites radicados pendientes por ejecución con corte a abril/2025. Dirección de gestión catastral.*

De la anterior tabla, se puede evidenciar que los trámites pendientes por atender corresponden en un 83% a tramites de terreno, lo que obliga a desplazamientos a los predios para poder resolver los tramites.

La sede de la Dirección Territorial Bolívar atiende actualmente los requerimientos de los municipios bajo su jurisdicción. No obstante, tras el análisis de las estadísticas institucionales, se identificó que en el año 2024 la Territorial tramitó un total de 18.966 peticiones, de las cuales 2.538 correspondieron a los municipios que serían atendidos por el punto de atención proyectado en Simití, además de un aproximado de 600 avisos de registro provenientes de la ORIP de Simití.

Por lo mencionado anteriormente se evidencia la importancia de la apertura del punto de

atención ya que la cantidad de tramites hacen referencia a saldos catastrales vinculados a las dificultades de acceso al territorio. En este sentido se evidencia que las visitas técnicas adelantadas por funcionarios del IGAC, suponen en casos particulares desplazamientos de hasta 2 días desde Cartagena a los puntos geográficos más alejados de su jurisdicción.

Igualmente, estas circunstancias fácticas impactan negativamente a los usuarios del servicio público catastral, ya que la radicación de cualquier trámite supone como mínimo desplazamientos de 15 horas desde el Municipio de Simití a la ciudad de Cartagena.

Lo anterior, ha generado retrasos en la prestación integral del servicio público catastral y sobrecostos en los gastos derivados por desplazamiento, viáticos y gastos de comisión. Es por ello, que, al tener una ventanilla de atención en esta zona del Departamento, se podría mejorar la calidad de vida de nuestros funcionarios y de la comunidad que actualmente debe desplazarse a la ciudad de Cartagena para solicitar un trámite catastral. Si bien es cierto, que algunos servicios se pueden solicitar vía on-line, la dificultad de la conectividad con estos servicios impide que esta opción sea viable para todo el Departamento.

Finalmente entonces se requiere iniciar las gestiones administrativas cuya finalidad sea la suscripción de un convenio interadministrativo, entre la Alcaldía de Simití y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA ABRIR, PONER EN FUNCIONAMIENTO, Y MANTENER EN PLENA OPERATIVIDAD UN PUNTO DE ATENCION AL USUARIO EN EL MUNICIPIO DE SIMITI DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",** con el fin de: i) mejorar la prestación del servicio público catastral garantizando de esta forma una atención oportuna, digna, eficaz y eficiente, a los ciudadanos que residen en dicha jurisdicción territorial, ii) colaboraran de manera armónica y sinérgica, en el cumplimiento de sus funciones y competencias (descritas anteriormente), y iii) satisfacer los fines de la prevalencia del interés general, y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en los términos establecidos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993.

## 4. CLASIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

Se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y servicios, en los siguientes términos:

| Código UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 80101504 | Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica |
| 80111601 | Asistencia de oficina o administrativa temporal |

## 5. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ALCANCES Y SUS OBLIGACIONES.

1) **OBJETO**: El objeto de la contratación del presente estudio es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA ABRIR, PONER EN FUNCIONAMIENTO, Y MANTENER EN PLENA OPERATIVIDAD UN PUNTO DE ATENCION AL USUARIO EN EL MUNICIPIO DE SIMITI DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."**

2) **ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento del objeto del CONVENIO, se deberán ejecutar las siguientes **Actividades Catastrales**: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi deberá realizar, a través del punto de atención al usuario a cargo de la Dirección Bolívar, (en coordinación con la Dirección de Gestión Catastral), las operaciones técnicas y administrativas correspondientes a los procesos y proyectos relacionados con la prestación del servicio público catastral en los municipios de *Simití, Arenal, Cantagallo, Morales, Norosí, Regidor, Rioviejo, San Pablo, Santa Rosa del Sur*, por estar bajo su jurisdicción, a través de la implementación de métodos indirectos, directos, declarativos y colaborativos, incorporando los cambios físicos, jurídicos y económicos de los predios a que haya lugar, los cuales se verán reflejados en las resoluciones catastrales de acuerdo con la normatividad vigente.

La información requerida para la ejecución de las actividades relacionadas con el servicio público catastral se realizará a través de un conjunto de acciones tendientes a mantener

vigente la base catastral de forma permanente, mediante la Incorporación de los cambios físicos, jurídicos y económicos que sufra un bien inmueble, a través del proceso de conservación catastral, de acuerdo con los parámetros establecidos en los manuales del IGAC. Este proceso podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, se adoptarán mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Para propósitos de verificación de calidad se implementarán métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, según lo indica el decreto 148 del 2020 Articulo 2.2.2.2.6.

**Bienes, Servicios, y Talento Humano requeridos para dar apertura al punto de atención al usuario.**

Para dar apertura al punto de atención al ciudadano en el municipio de Simití, se hace necesario contar con los siguientes bienes, servicios, y perfiles:

| CUADRO DE APORTES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| COMPONENTE | ITEM | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | APORTE INICIAL IGAC | APORTE MENSUAL IGAC | APORTE MENSUAL ALCALDIA | TOTAL APORTES |
| | APOYO A LA GESTION- AUXILIAR (ventanilla) | 1 | $ 2.613.375,00 | | $ 2.613.375,00 | | $ 19.600.312,50 |
| | APOYO A LA GESTIÓN - RECONOCEDOR INTEGRAL | 3 | $ 4.200.000,00 | | $ 4.200.000,00 | | $ 94.500.000,00 |
| EQUIPOS TECNOLOGICOS | EQUIPO DE COMPUTO | 2 | $ 5.000.000,00 | $ 5.000.000,00 | | | $ 10.000.000,00 |
| | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER TABLOIDE (INCLUYE FUSORES, BOTELLA, TÓNNER 3 COLORES) | 1 | $ 3.679.597,00 | $ 3.679.597,00 | | | $ 3.679.597,00 |
| INSUMOS DE OFICINA | INSUMOS DE OFICINA | 1 | $ 222.600,00 | $ 222.600,00 | | | $ 222.600,00 |
| DOTACION DE MOBILIARIO | SILLA DE OFICINA | 2 | $ 100.000,00 | $ 200.000,00 | | | $ 200.000,00 |
| | SILLA DE ATENCION AL PUBLICO | 5 | $ 40.000,00 | $ 80.000,00 | | | $ 200.000,00 |
| | ESCRITORIO | 2 | $ 150.000,00 | $ 150.000,00 | | | $ 300.000,00 |
| | AVISOS CORPORATIVOS | 1 | $ 70.000,00 | $ 70.000,00 | | | $ 70.000,00 |
| | PENDON CORPORATIVO | 1 | $ 350.000,00 | $ 350.000,00 | | | $ 350.000,00 |
| | BUZON DE SUGERENCIAS | 1 | $ 60.000,00 | $ 60.000,00 | | | $ 60.000,00 |
| | ESTANTES METALICOS | 2 | $ 300.000,00 | $ 300.000,00 | | | $ 600.000,00 |
| | BOTIQUIN | 1 | $ 60.000,00 | $ 60.000,00 | | | $ 60.000,00 |
| | CAMILLA DE EMERGENCIA | 1 | $ 150.000,00 | $ 150.000,00 | | | $ 150.000,00 |
| | ARCHIVADOR | 1 | $ 610.000,00 | $ 610.000,00 | | | $ 610.000,00 |
| | CANECA DE BASURA OFICINA | 2 | $ 50.000,00 | $ 50.000,00 | | | $ 100.000,00 |
| | EXTINTOR (ABC, 10 LIBRAS CON BASE Y SEÑALIZACION) | 1 | $ 100.000,00 | $ 100.000,00 | | | $ 100.000,00 |
| CONEXIONES Y DOTACIÓN ELÉCTRICA | INTERNET MIN 20Mbps | 1 | $ 210.000,00 | | | $ 210.000,00 | $ 1.575.000,00 |
| | ADECUACIONES DE CABLEADO Y REDES: Min 2 punto de red, 2 punto de corriente regulado, 2 punto de corriente normal | 2 | $ 500.000,00 | | | $ 1.000.000,00 | $ 1.000.000,00 |
| | SERVICIOS PUBLICOS | 1 | $ 200.000,00 | | | $ 200.000,00 | $ 1.500.000,00 |
| | ASEO | 1 | $ 1.500.000,00 | | | $ 1.500.000,00 | $ 11.250.000,00 |
| | VIGILANCIA | 1 | $ 1.500.000,00 | | | $ 1.500.000,00 | $ 12.000.000,00 |
| | CAFETERIA | 1 | $ 300.000,00 | $ 300.000,00 | | | $ 300.000,00 |
| | SEDE DE PUNTO DE ATENCION | 1 | $ 1.200.000,00 | | | 1.200.000 | $ 9.600.000,00 |
| TOTAL PUNTO DE ATENCION TIPO I | | | $ 23.165.572,00 | $ 11.382.197,00 | $ 6.813.375,00 | $ 5.610.000,00 | $ 188.027.509,50 |

**Nota:** Los valores descritos anteriormente, corresponden a la cuantificación de los aportes en especie que realizarán el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la alcaldía de Simití.

**6. OBLIGACIONES DE LOS COOPERANTES:** Son obligaciones aplicables,

**A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ - BOLÍVAR:**

1. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.

2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf

3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.

5. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

6. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o

incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir alguna, informar inmediatamente al supervisor del convenio.

7. Adelantar las acciones administrativas, técnicas, financieras, y jurídicas necesarias para la adquisición, entrega, e instalación de los elementos objeto del presente convenio.

8. Garantizar la entrega de un espacio físico al IGAC, el cual debe reunir las condiciones técnicas y legales requeridas para la apertura del punto de atención al usuario en el municipio de Simití, Departamento de Bolívar.

9. Garantizar el servicio de vigilancia y aseo en el espacio físico que se entregue al IGAC para la apertura del punto de atención al usuario en el municipio de Simití, Departamento de Bolívar.

10. Garantizar el servicio de internet y conectividad en el espacio físico que se entregue al IGAC para la apertura del punto de atención al usuario en el municipio de Simití, Departamento de Bolívar.

11. Garantizar el pago de los servicios públicos correspondientes al espacio físico que se entregue al IGAC para la apertura del punto de atención al usuario en el municipio de Simití, Departamento de Bolívar.

12. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

13. Las demás necesarias para la buena y correcta ejecución del convenio interadministrativo.

***B.*** **OBLIGACIONES DEL IGAC**

1. Suministrar a la entidad territorial la información requerida para la ejecución del objeto del convenio.

2. Presentar del plan de trabajo y cronograma para la adecuada ejecución del convenio interadministrativo

3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.

4. Realizar a través de la Dirección Territorial de Bolívar, los procesos inherentes a la prestación del servicio público catastral, de conformidad con la normatividad vigente.

5. Presentar los informes de avances y procedimientos realizados para la ejecución de las actividades catastrales, durante el tiempo que dure aperturado el punto de atención al usuario, cada vez que se solicite.
6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del convenio, sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo.

7. Realizar recomendaciones basadas en la experiencia y las lecciones aprendidas para el mejoramiento de los procesos.

8. Entregar oportunamente a los municipios de Simití, Arenal, Cantagallo, Morales, Norosi, Regidor, Rioviejo, San Pablo, Santa Rosa del Sur que se encuentren bajo jurisdicción de la Dirección Territorial Bolívar la información obtenida del proceso de conservación y la copia de las resoluciones resultantes de la conservación catastral.

9. Garantizar en el punto de atención al usuario la presencia permanente de los perfiles requeridos para su operación, y los cuales se encuentran descritos en la ficha técnica del convenio.

10. Garantizar la disponibilidad de bienes, insumos, y servicios requeridos para la apertura y funcionamiento del punto de atención al usuario, en los términos establecidos en la ficha técnica del convenio.

11. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto del convenio dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

12. Las demás necesarias para la buena y correcta ejecución del convenio interadministrativo.

**C. OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES**

1. Cumplir con el objeto del convenio y con las demás obligaciones contenidas en el mismo.

2. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.

3. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.

4. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que se conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo.

6. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

7. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.

## 7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 40 inciso segundo señala: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)".

De otro lado, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 indica: "Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, que a su vez determina que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo donde se justifique la modalidad de contratación.

Que, los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, modificaron el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que dentro de la modalidad de selección de contratación directa procede la suscripción de contratos y/o convenios interadministrativos.

Que, esta modalidad fue desarrollada principalmente por el artículo 6 de la ley 489 de 1998 "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Así mismo el artículo 95 de la ley 489 de 1998, en virtud del principio de asociación establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Las empresas de economía mixta, conforme a su naturaleza jurídica determina en el artículo 97 de la Ley 489 de1999, son aquellas constituidas con aportes estatales y aportes privados para el desarrollo de actividades de naturaleza industrial o comercial en los términos del derecho privado

## 8. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

El Alcalde Municipal, o su delegado, como ordenador del gasto no requiere facultades que sean emitidas por parte del Concejo Municipal para la suscripción de contratos estatales, esto siempre y cuando los contratos a suscribir no sean de aquellos con regulación especial conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 36 de la Ley 136 de 1994.

En tal sentido, el Consejo de Estado sostiene que,

> "[L]a competencia con la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal. Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 2012, que modificó el citado el artículo 32 al adicionar el siguiente parágrafo que, prevé: "[...] PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley. De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito [Sentencia C-738 de 2001], se tiene que a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación. De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política." (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 19 de septiembre de 2019, radicado 50001-23-31-000-2010-00548-01)

## 9. PRESUPUESTO OFICIAL

Este convenio interadministrativo no implica ninguna erogación presupuestal entre las partes.

No obstante, el convenio a suscribir tiene como valor la suma de: **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS, CON 50/100 MCTE. ($168.027.509,50)**, representados en bienes y servicios, los cuales serán aportados así:

| Entidad | Valor ($) |
|---|---|
| MUNICIPIO DE SIMITI (SGP) | $ 36.925.00,00 |
| INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC | $ 131.102.509,50 |
| **TOTAL** | **$ 168.027.509,50** |

| CUADRO DE APORTES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| COMPONENTE | ITEM | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | APORTE INICIAL IGAC | APORTE MENSUAL IGAC | APORTE MENSUAL ALCALDIA | TOTAL APORTES |
| | APOYO A LA GESTION- AUXILIAR (ventanilla) | 1 | $ 2.613.375,00 | | **$ 2.613.375,00** | | $ 19.600.312,50 |
| | APOYO A LA GESTIÓN - RECONOCEDOR INTEGRAL | 3 | $ 4.200.000,00 | | **$ 4.200.000,00** | | $ 94.500.000,00 |
| EQUIPOS TECNOLOGICOS | EQUIPO DE COMPUTO | 2 | $ 5.000.000,00 | $ 5.000.000,00 | | | $ 10.000.000,00 |
| | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER TABLOIDE (INCLUYE: FUSORES, BOTELLA, TONNER 3 COLORES) | 1 | $ 3.679.597,00 | $ 3.679.597,00 | | | $ 3.679.597,00 |
| INSUMOS DE OFICINA | INSUMOS DE OFICINA | 1 | $ 222.600,00 | $ 222.600,00 | | | $ 222.600,00 |
| DOTACION DE MOBILIARIO | SILLA DE OFICINA | 2 | $ 100.000,00 | $ 200.000,00 | | | $ 200.000,00 |
| | SILLA DE ATENCION AL PUBLICO | 5 | $ 40.000,00 | $ 80.000,00 | | | $ 200.000,00 |
| | ESCRITORIO | 2 | $ 150.000,00 | $ 150.000,00 | | | $ 300.000,00 |
| | AVISOS CORPORATIVOS | 1 | $ 70.000,00 | $ 70.000,00 | | | $ 70.000,00 |
| | PENDON CORPORATIVO | 1 | $ 350.000,00 | $ 350.000,00 | | | $ 350.000,00 |
| | BUZON DE SUGERENCIAS | 1 | $ 60.000,00 | $ 60.000,00 | | | $ 60.000,00 |
| | ESTANTES METALICOS | 2 | $ 300.000,00 | $ 300.000,00 | | | $ 600.000,00 |
| | BOTIQUIN | 1 | $ 60.000,00 | $ 60.000,00 | | | $ 60.000,00 |
| | CAMILLA DE EMERGENCIA | 1 | $ 150.000,00 | $ 150.000,00 | | | $ 150.000,00 |
| | ARCHIVADOR | 1 | $ 610.000,00 | $ 610.000,00 | | | $ 610.000,00 |
| | CANECA DE BASURA OFICINA | 2 | $ 50.000,00 | $ 50.000,00 | | | $ 100.000,00 |
| | EXTINTOR (ABC, 10 LIBRAS CON BASE Y SEÑALIZACION) | 1 | $ 100.000,00 | $ 100.000,00 | | | $ 100.000,00 |
| CONEXIONES Y DOTACIÓN ELÉCTRICA | INTERNET MIN 20Mbps | 1 | $ 210.000,00 | | | $ 210.000,00 | $ 1.575.000,00 |
| | ADECUACIONES DE CABLEADO Y REDES. Min 2 punto de red, 2 punto de corriente regulado, 2 punto de corriente normal | 2 | $ 500.000,00 | | | $ 1.000.000,00 | $ 1.000.000,00 |
| | SERVICIOS PUBLICOS | 1 | $ 200.000,00 | | | $ 200.000,00 | $ 1.500.000,00 |
| | ASEO | 1 | $ 1.500.000,00 | | | $ 1.500.000,00 | $ 11.250.000,00 |
| | VIGILANCIA | 1 | $ 1.500.000,00 | | | $ 1.500.000,00 | $ 12.000.000,00 |
| | CAFETERIA | 1 | $ 300.000,00 | $ 300.000,00 | | | $ 300.000,00 |
| | SEDE DE PUNTO DE ATENCION | 1 | $ 1.200.000,00 | | | 1.200.000 | $ 9.600.000,00 |
| TOTAL PUNTO DE ATENCION TIPO I | | | **$ 23.165.572,00** | **$ 11.382.197,00** | **$ 6.813.375,00** | **$ 5.610.000,00** | $ 198.937.509,50 |

**ARTÍCULO TERCERO – Apropiación presupuestal:** A pesar de existir un presupuesto, el presente convenio no requiere apropiación presupuestal pues los gastos del Municipio son generados con posterioridad a la suscripción del Convenio y como consecuencia del mismo.

## 10. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Entidad en la etapa de planeación de la contratación, efectuó el análisis de las condiciones de la contratación para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Como se describió en la necesidad de la contratación, el Instituto en cumplimiento de sus funciones, tiene a cargo la prestación del servicio público catastral a través de la territorial de Bolívar, sin embargo dadas las condiciones de ubicación de la sede de la dirección territorial la cual se encuentra en la ciudad de Cartagena, se han generado dificultades de desplazamiento a los usuarios y a los funcionarios a los municipios de *Simití, Arenal, Cantagallo, Morales, Norosí, Regidor, Rioviejo, San Pablo, Santa Rosa del Sur*.

Estas circunstancias (antes descritas) permiten afirmar que: i) es demasiado oneroso para el Instituto financiar el permanente desplazamiento de sus funcionarios con el fin de adelantar los procesos y trámites catastrales propios de su misionalidad, en territorios tan distantes de la Sede Principal, y ii) es demasiado ineficiente desarrollar las acciones técnicas inherentes a los procesos y trámites catastrales, en deficientes condiciones de acceso al territorio, y desde un centro de operaciones tan distante a los predios, sobre los cuales recae la actividad administrativa del IGAC.

Por lo anterior, se considera oportuno suscribir un convenio interadministrativo entre la Alcaldía de Simití y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el objeto de dar apertura a punto de atención al usuario en dicha entidad territorial, ya que tal acción le permitirá al IGAC cumplir de mejor manera sus funciones y competencias, en la medida que se prestará un servicio público catastral en mejores condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia, y eficacia.

Por otro lado, también contribuirá al cumplimiento de las funciones de la Alcaldía de Simití, en la medida que la información catastral: i) es una de las herramienta indispensable para el diseño y ejecución políticas de ordenamiento y desarrollo de la región, ii) constituye una base de ingreso en los municipios, fortaleciendo sus finanzas lo cual implica mayor inversión pública y por lo tanto aumenta la calidad de vida y productividad para los ciudadanos, iii) suministra información inmediata y actualizada al usuario de las entidades y dependencias que lo requieran para la toma de decisiones y el uso de los instrumentos de intervención, expropiación, extinción de dominio etc., iv) Determina la base gravable en la generación y recaudo de los impuestos sobre tasas y demás gravámenes que se fundamenten en el avaluó catastral, y v) suministra estadísticas básicas de los bienes inmobiliarios públicos y privados cifras históricas de precios de la propiedad y registro organizados y georreferenciados, razón por la cual se requiere mantener actualizada la Base de Datos Catastral teniendo en cuenta el desarrollo urbanístico y constructivo que ha tenido en los últimos años la zona urbana y rural que se viene dando en los Municipios descritos previamente.

Ahora bien, con el fin de dar apertura a un punto de atención al usuario, la Alcaldía de Simití y el IGAC, aunarán esfuerzos para garantizar la disponibilidad de la infraestructura, dotación, y talento humano requeridos para la prestación del servicio público catastral. Así las cosas y de acuerdo con la naturaleza de lo requerido por el IGAC no es posible acudir a otra entidad a fin de contar con la disponibilidad de un espacio físico entregado sin ningún costo, en la ciudad de Simití, para la puesta en marcha del punto de atención al usuario.

Desde el componente jurídico se analizaron las disposiciones normativas respecto de la organización y funcionamiento de las Entidades y las condiciones del proceso, entre otras, se analizaron las siguientes: Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1955 de 2019, Decreto 1170 de 2015, Decreto 846 de 2021, Resolución 553 de 2021 – IGAC.

Del análisis efectuado, se establece que, en razón a la naturaleza y las condiciones de la contratación, las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo están directamente relacionadas con el objeto y funciones del IGAC y de la Alcaldía de Simití, por lo cual se considera viable la celebración de la contratación directa en los términos de la ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

## 11. CONDICIONES DEL CONVENIO.

### 11.1 TIPO DE CONVENIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

### 11.2 PLAZO.

El plazo del convenio interadministrativo será de SEIS (6) MESES prorrogables contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, y suscripción del acta de inicio.

### 11.3 LUGAR DE EJECUCIÓN.

LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO SE DESARROLLARÁN EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLIVAR.

### 11.4 FORMA DE PAGO.

**NA**

### 11.5 SUPERVISION.

La supervisión del convenio la ejercerá el municipio a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA,** o el que en su defecto indique el ordenador del gasto. En caso de variación y/o modificación de la supervisión del CONVENIO no será necesario efectuar modificación al convenio mismo.

El supervisor ejercerá, en nombre del municipio un control integral sobre el proyecto para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y adopción del CONVENIO, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del CONVENIO, cuando por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista, la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del CONVENIO.

EL CONVENIENTE 2 deberá acatar las ordenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con

el supervisor si del cumplimiento de dichas ordenes se derivan perjuicios para el ente territorial.

El municipio ejercerá el control y vigilancia a través de la supervisión, adelantando el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal incorporado a las labores.

## 12. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

## 13. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Convenio Interadministrativo NO requiere constitución de garantías por parte de la Alcaldía de Simití, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° Ley 1150 de 2007 - "De las garantías en la contratación. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" o el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria (...)".

## 14. SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

Por tratarse de un proceso de selección de contratista mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2.015 se requiere de la publicación de los actos precontractuales.

Por lo expuesto,

**SE CONCLUYE QUE:**

Con el presente estudio se acredita que el Municipio de Simití, Bolívar, tiene en la actualidad una necesidad que debe satisfacer de tal manera que deberá suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con el Instituto Colombiano Agustín Codazzi IGAC -, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA ABRIR, PONER EN FUNCIONAMIENTO, Y MANTENER EN PLENA OPERATIVIDAD UN PUNTO DE ATENCION AL USUARIO EN EL MUNICIPIO DE SIMITI - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**".

Atentamente,

**JOSE ALEXANDER ORTIZ RODRIGUEZ**
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTRUA MUNICIPAL

| Actuación | Responsable | Firma |
|---|---|---|
| Proyectó | Albeiro Aislant Mora – Asesor del Despacho | Albeiro Aislant Mora |
| Revisó aspectos jurídicos | Cesar Cortes Enciso – Asesor Juridico externo | |
| Revisó y aprobó aspectos técnicos y presupuestales | José Alexander Ortiz Rodríguez – secretario de Planeación e Infraestructura | JAOR |
| Archivado | Secretaría de Asuntos Jurídicos y Administrativos. | |

## ANEXO- MATRIZ DE RIESGOS.

| | | | | | | | | | | | | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | | | | | MONITOREO Y REVISION | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NO. RIESGO | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION | CATEGORIA | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION | CATEGORIA | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO? | RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIOCIDAD |
| 1 | Especifico | Externo | Ejecucion | Operación | Incumplimiento o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligación del convenio interadministrativo | 1.Posibles sanciones. 2. impide la ejecución de las actividades misionales de las entidades que suscriben el convenio. 3. Afecta la imagen y reputación de las entidades | 1 | 2 | 3 | Bajo | IGAC – Entidad territorial | Seguimiento y/o supervisión por parte de las Entidades Estatales | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | IGAC – Entidad territorial | Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo | Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo | A través de la supervisión delegada por cada entidad, y comités técnicos. | Cada vez que se requiera |
| 2 | Especifico | Externo | Ejecucion | Operación | Tiempos de ejecución reducidos según cronograma de ejecución del convenio | Posible retraso en la ejecución de actividades | 1 | 2 | 3 | Bajo | IGAC – Entidad territorial | Seguimiento y/o supervisión por parte de las Entidades Estatales | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | IGAC – Entidad territorial | Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo | Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo | A través de la supervisión delegada por cada entidad, y comités técnicos. | En cada comité técnico del convenio, y de forma permanente la ejecución de actividades de supervisión |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecucion | Operación | Dificultades en las vías de acceso al territorio y a la conectividad de servicios de internet, afectan la prestación integral del servicio público catastral, cuando se opera desde la sede de la Dirección Territorial Nariño del IGAC | Posible retraso en la ejecución de actividades | 4 | 4 | 8 | Extremo | IGAC – Entidad territorial | Monitoreo permanente a las condiciones de acceso en coordinación con las alcaldías | 2 | 1 | 3 | Bajo | Si | IGAC – Entidad territorial | Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo | Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo | A través de canales de comunicación dispuestos con las entidades territoriales | Cada vez que sea requerido |
| 4 | Especifico | Interno | Ejecucion | Operación | Falencias en la planeación de la ejecución del convenio | Documentos incompletos, incorrecta consolidación de los informes de actividades realizadas en campo. | 3 | 3 | 6 | Alto | IGAC – Entidad territorial | Seguimiento y control, a través de la supervisión de obra | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | IGAC – Entidad territorial | Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo | Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo | | Durante la realización |
| 5 | General | Externo | Ejecucion | Tecnologicos | Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta | Dificultades en la ejecución del objeto del convenio interadministrativo | 3 | 3 | 6 | Alto | IGAC – Entidad territorial | Garantizar la adecuada red de datos y de seguridad perimetral que permita una atención eficiente. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | IGAC – Entidad territorial | Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo | Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo | Seguimiento a instalaciones de redes de voz y datos con los estándares y la normatividad aplicable | Cuando se requiera |